

## **ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL CIBPSI PROYECTOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Este documento propone delinear una organización funcional del Centro de Investigación Básica en Psicología (CIBPsi) en lo que refiere a líneas y proyectos de investigación. Se prevé que dicha organización esté plenamente operativa para el año 2015. Al mismo tiempo, se sugiere un camino de transición entre la realidad actual de funcionamiento y lo que pretendemos que el Centro sea en un futuro próximo.

### **1. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

#### **1.1. Funciones**

i. El Centro tiene como funciones:

- a. Elaborar y ejecutar proyectos de investigación
- b. Promover el desarrollo de investigación científica en la Facultad de Psicología
- c. Contribuir a la formación de investigadores mediante la dirección de becarios y tesistas
- d. Organizar y/o dictar en cursos y otras actividades de grado, posgrado y divulgación científica
- e. Gestionar recursos económicos y materiales
- f. Administrar sus fondos

### **2. SOBRE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO**

#### **2.1 Integrantes**

i. Independientemente de las fuentes de remuneración, el Centro tendrá los siguientes integrantes:

- a. Investigadores
- b. Investigadores asociados
- c. Investigadores de postgrado
- d. Estudiantes de grado
- e. Personal contratado

#### **2.2 Investigadores**

i. Para ser investigador del Centro es necesario realizar tareas de investigación en al menos una línea de investigación o proyecto del mismo.

ii. Sólo podrán aspirar a un cargo de investigador del Centro los investigadores vinculados al menos a una línea de investigación o proyecto. Los investigadores (punto a. del inciso 1 del inciso único del subapartado 2.1.) pueden, de manera más específica, desempeñarse como:

iii. Responsable de línea. Se entiende como tal a aquel investigador del Centro encargado de coordinar y gestionar una línea de investigación del mismo. Los responsables de línea deberán tener nivel académico de doctorado, publicaciones en revistas arbitradas referadas y demostrar capacidad para llevar adelante investigación original en forma independiente.

iv. Investigador principal de proyecto. Se entiende como tal aquel investigador del Centro responsable de la ejecución de uno de los proyectos del Centro. Los investigadores principales deberán reunir al menos dos de las siguientes tres condiciones: estudiante de doctorado, candidatos a investigador del Sistema Nacional de Investigadores, docente grado 2.

#### 2.2.A. Obligaciones y derechos de los investigadores

i. La función principal de los investigadores es llevar a cabo las propuestas científicas de sus proyectos. Para mantener el carácter de investigador, es necesario tener un ritmo razonable de producción científica en revistas internacionales arbitradas, presentaciones en congresos y obtención de financiación de proyectos. Se exigirá al menos una presentación en un congreso nacional por año.

ii. Todas las comunicaciones científicas de los investigadores que involucren actividades realizadas en el Centro deberán incluir la afiliación al mismo, siempre que la revista lo admita. No hacerlo puede significar la suspensión del carácter de investigador.

iii. Los investigadores responsables de línea e investigadores principales de proyectos deberán formar parte de las iniciativas de formación de investigadores que lleve adelante el Centro, sea a través de la realización de cursos, pasantías, o la dirección de estudiantes de postgrado.

iv. Los investigadores apoyarán la implementación de las políticas que defina la Comisión Directiva (CD).

v. Los investigadores del Centro tienen derecho a acceder a utilizar los equipos del mismo.

vi. Los responsables de línea y los investigadores principales de proyecto tendrán derecho a tener un puesto de trabajo fijo dentro del Centro.

vii. Los responsables de línea y los investigadores principales de proyecto podrán solicitar apoyo de la estructura técnico-administrativa del Centro para la ejecución y presentación de proyectos.

#### 2.3. Investigadores asociados

i. Investigador asociado. Cualquier proyecto o línea podrá solicitar la incorporación de investigadores asociados. Un asociado será un investigador que no participe regularmente de las actividades del Centro y que tenga su lugar principal de trabajo fuera del mismo.

ii. Un investigador asociado no podrá dirigir un proyecto en el Centro sin el aval de una línea.

#### 2.4. Investigadores de postgrado

i. Investigador de postgrado. Se entiende como tal al estudiante inscripto en algún programa de postgrado vinculado a las áreas de interés del Centro que esté realizando su trabajo de tesis en el mismo.

ii. Para ser investigador de postgrado será necesario contar con al menos una de estas condiciones:

- a. Tener un orientador que es investigador del Centro.
- b. Tener su proyecto aprobado para ser realizado en el Centro con un orientador externo.

#### 2.4.A. Obligaciones y derechos del investigador de postgrado

i. La función principal de los investigadores de postgrado es llevar a cabo su proyecto de tesis.

ii. Todas las comunicaciones científicas de los investigadores de postgrado que devengan de su trabajo en el Centro deberán incluir la afiliación al mismo. No hacerlo puede significar la suspensión del carácter de investigador de postgrado.

iii. Los investigadores de postgrado colaborarán en las actividades de formación de estudiantes con el aval de al menos un responsable de línea o investigador principal de proyecto.

iv. Los investigadores apoyarán las actividades institucionales de la CD siempre y cuando esto no signifique una dedicación que interfiera con su trabajo de tesis.

v. Los investigadores de postgrado tienen derecho a utilizar los equipos del Centro.

vi. El Centro les proveerá de un lugar para realizar su trabajo.

vii. Contarán con el apoyo de la estructura técnico-administrativa del Centro para llevar adelante sus proyectos.

viii. Podrán recibir el apoyo económico del Centro para su formación, especialmente a los efectos de concurrir a congresos o cursos en el extranjero.

ix. Se podrá ser investigador de posgrado durante el período de tiempo previsto para la realización del posgrado, con una tolerancia de dos años.

#### 2.5. Estudiantes de grado

i. Los estudiantes de grado son estudiantes de carreras de grado que realizan alguna actividad científica en el Centro. Estarán en todos los casos vinculados a una línea de investigación, en donde se enmarca su proyecto. Deberán ser orientados (o co-orientados) por un investigador vinculado a la línea de investigación.

ii. Serán estudiantes de grado los pasantes de Trabajo Final de Grado (TFG) de Psicología o similares en otras facultades, los becarios con una beca de iniciación a la investigación o los beneficiarios de un apoyo por el Programa de Apoyo a la Investigación Estudiantil (PAIE). Podrán encontrarse en esa categoría los estudiantes de cursos especiales que utilicen fuertemente el Centro como base. Los estudiantes de grado que son contratados por proyecto entran en esta categoría.

iii. En caso de que el proyecto al que está adscrito el estudiante sea dado de baja, el referente del Centro que actúa como contraparte asumirá la responsabilidad sobre el estudiante.

iv. Los estudiantes de grado accederán a los recursos del Centro bajo la supervisión de un investigador independiente.

v. Las actividades del estudiante serán evaluadas por el Investigador principal de la línea en la que se enmarque su proyecto.

ix. Se podrá ser estudiante de grado del Centro durante el período de tiempo previsto para la realización de la carrera, con una tolerancia de dos años.

## 2.6. Personal contratado

i. Por personal contratado se entiende a miembros remunerados del Centro que realizan labores logísticas, técnicas y administrativas de diverso índole orientadas al mantenimiento de las infraestructuras, al uso de sus recursos y equipos y a la operación del Centro.

ii. La orientación general es al cumplimiento del trabajo, aunque tendrán un horario de atención al público.

## 3. SOBRE LAS LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

i. El Centro se organizará principalmente en torno a líneas de investigación, en las cuales se inscribe al menos un proyecto de investigación concreto. Las líneas de investigación serán responsabilidad directa de uno o dos investigadores principales, encargados de gestionar el desarrollo de los proyectos de investigación inscritos en dicha línea. A diferencia de los proyectos, las líneas representan la consolidación de un grupo de investigadores desarrollando una temática en forma sostenida, implicando la relativa estabilidad del grupo. Cada proyecto puede solicitar ser evaluado para su pasaje a línea.

### 3.1. Incorporación

i. Se prevén dos mecanismos para la incorporación de nuevas líneas de investigación:

#### 3.1.A. Transformación de uno o más proyectos en una línea

i. En este caso, los responsables de uno o más proyectos en ejecución en el Centro podrán solicitar la incorporación de la temática como línea de investigación del mismo. Sólo podrán transformarse en línea aquellos proyectos que hayan recibido una evaluación "final" (es decir, al cabo de un primer periodo de ejecución) positiva. Además, deberán haber logrado dos de los siguientes criterios: publicación de los resultados (del proyecto) en al menos un artículo científico en revistas internacionales arbitradas (ISI), haber conformado un grupo de estudiantes (dos, mínimo) y haber tenido financiamiento en fondos concursables; a modo de ejemplo: I+D (CSIC), Fondo María Viñas (ANII) o becas de maestría o doctorado.

ii. Si el proyecto ya se encuentra bajo la órbita de una línea de investigación, deberá estar justificada la necesidad y pertinencia de la creación de una nueva línea.

#### 3.1.B. Integración de un proyecto en una línea

i. Se podrán incorporar proyectos relacionados con la temática pero con cierta independencia del responsable de la línea, a ser aprobado por la Comisión Directiva (en los casos que la temática sea similar a una ya existente). En este caso, los responsables de uno o más proyectos (habiendo realizado el proceso de consolidación como proyecto) podrán, con previa autorización del responsable de línea, solicitar la

incorporación del proyecto en la línea de investigación del Centro. Esta integración se debe utilizar siempre y cuando la temática sea similar, para evitar la creación de varias líneas con temáticas similares.

ii. En cualquier caso, el o los responsables de la línea deberán elaborar un proyecto general de presentación, en la que describen la temática, objetivos, metodología y las principales actividades a realizar en el marco de la línea de investigación, donde conste antecedentes de los proponentes en la temática. El proyecto deberá incluir una proyección a tres años que explicita también la pertinencia de la creación de la línea para el Centro.

iii. Los proyectos de línea serán elevados a la Comisión Directiva, la que asumirá la responsabilidad de la decisión final sobre la creación de la línea a partir de la evaluación académica de la propuesta para la que se valdrá de la opinión de árbitros externos.

iv. Los responsables de las líneas deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 2.2.A

### 3.2. Permanencia de las líneas

i. Las líneas de investigación serán evaluadas periódicamente cada tres años por una Comisión Evaluadora propuesta por la Comisión Directiva. Se exigirá el cumplimiento de al menos dos de los siguientes criterios: publicación de los resultados de proyectos de la línea en al menos un artículo científico en revistas internacionales arbitradas, haber conformado un grupo de estudiantes (dos, mínimo) y haber tenido financiamiento en fondos concursables; a modo de ejemplo: I+D (CSIC), Fondo María Viñas (ANII) o becas de maestría o doctorado.

ii. No se computarán los períodos de licencia por enfermedad. La paternidad o maternidad durante el período implicarán una extensión del plazo de revisión de 6 meses en ambos casos.

## 4. SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

i. El Centro tendrá también otro mecanismo para la incorporación de nuevos proyectos que no estén incluidos en ninguna temática de las líneas: incubadora de proyectos.

### 4.1. Anteproyectos

i. En caso de considerarlo conveniente, la Comisión Directiva podrá fomentar la incorporación de investigadores al Centro para el desarrollo de una propuesta de investigación. Los investigadores en tal caso deberán elevar a la Comisión Directiva una propuesta de anteproyecto, con plazo de ejecución de un año y sugerencia de al menos un tutor que deberá ser un responsable de línea del Centro. Si la CD evalúa positivamente la propuesta, los aspirantes se comprometen a trabajar en el Centro durante un año, beneficiándose de la infraestructura y servicios disponibles. Una vez transcurrido el plazo (o antes), deberán presentar un proyecto de investigación detallado a la misma comisión para solicitar su incorporación al centro (literal b) como investigadores de pleno derecho.

### 4.2. Proyectos de investigación

i. Los proyectos no amparados en el marco de una línea deberán tener una duración máxima de dos años, con opción a dos años más de ejecución en caso de contar con evaluación positiva. Para aspirar a la continuación del proyecto durante dos años más en el Centro, se evaluará específicamente la capacidad del proyecto para conseguir financiación externa a fin de poder estabilizar un grupo de investigación en torno a la temática. Al momento de contar con los requerimientos necesarios, los proyectos podrán presentar una propuesta de línea de investigación. El Centro podrá realizar llamados a proyectos que serán determinados temáticamente. Los proyectos contarán con un referente perteneciente a una línea.

ii. Los responsables de los proyectos de investigación deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 2.2.A

## 5. SOBRE EL GOBIERNO DEL CENTRO

i. El Centro tiene como órgano de gobierno una Dirección constituida por un/a director/a y la Comisión Directiva (CD).

ii. Podrá incluirse, además, la figura del subdirector/a, aunque ésta no es obligatoria.

### 5.1. Requisitos para acceder al cargo de director/a

i. Los requisitos para ser director/a son:

- a. Ser miembro de la CD
- b. Tener un cargo con Dedicación Total en la Universidad de la República
- c. Poseer titulación de posgrado a nivel de doctorado con antecedentes en formación de recursos humanos

ii. La duración del mandato de la Dirección será de dos años.

### 5.2. Funciones del director/a

i. Las funciones del director/a son:

- a. Conducir académica, científica y administrativamente el Centro
- b. Elaborar un informe anual conteniendo la memoria académica
- c. Cumplir y hacer cumplir todas las normas y disposiciones vigentes en el ámbito de su competencia
- d. Presentar, con apoyo de la Comisión Directiva (CD), un estado de cuenta de ingresos, gastos e inversiones al menos una vez al año en plenario de investigadores.

### 5.3. De la formación de la Comisión Directiva (CD)

i. La CD se elige a través de una votación de todos los investigadores del Centro, excepto los asociados, en que se eligen cinco miembros (y un suplente).

ii. La Comisión Directiva estará integrada por:

- a. Tres investigadores principales de proyectos, siendo al menos uno de ellos investigador responsable de línea
- b. Dos investigadores de posgrado
- c. Un suplente

### 5.4. Funciones de la CD

- i. Los miembros de la CD tiene la obligación de:
  - a. ayudar a concretar las acciones del director/a.
  - b. evaluar y aprobar proyectos de investigación, líneas e incorporación de investigadores al Centro.
  - c. evaluar y asignar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
  - d. acatar las decisiones del director/a en el reparto de funciones a cada miembro de la misma comisión.
  - e. aceptar automáticamente la candidatura a la dirección en caso de cumplir los requisitos para ser electo como director/a.
  - f. decidir sobre el manejo de los fondos del Centro, aportados por los convenios centrales y los overheads que cada uno de los convenios y proyectos aporta al mismo.
- ii. Los integrantes de la CD y el director/a tienen derecho a tres mandatos consecutivos, y no más de tres consecutivos.

#### 5.5. Sobre la elección de la CD

- i. Ante cada elección de nueva CD, la secretaría revisará, actualizará y difundirá el padrón de electores, consultando con los titulares de las líneas y proyectos de investigación sobre los investigadores activos en la línea o proyecto en el periodo de hasta dos años anteriores a la elección.
- ii. A pedido de la secretaría, los electores que no quieran ser elegidos para ser miembro de la CD, deberán expresar su negativa de manera fundada.
- iii. La secretaría generará un padrón de elegibles para ser miembros de la CD.
- iv. En caso de ausencia de alguno de los elegidos durante la votación, la secretaría notificará a dichos ausentes su condición de elegidos como miembros de la CD, pidiendo acuse de recibo.

### 6. SOBRE LA COMISIÓN EVALUADORA (CE)

i. Esta comisión estará compuesta por una mayoría de investigadores ajenos al Centro, representantes de la CD. Deberá contar con al menos cinco integrantes. Será la encargada de evaluar los proyectos aislados y las líneas de investigación en ejecución, así como de evaluar las propuestas para incorporación de nuevos proyectos y líneas.

#### 6.1. Invitación e incorporación

ii. Los miembros de la CE durarán en función un periodo de dos años. Su incorporación se realiza a invitación de la CD, quien, en función de las líneas de investigación existentes y los planes de desarrollo del Centro, decide las invitaciones según la pertinencia y el equilibrio en la formación disciplinaria de los candidatos, su trayectoria académica y su disponibilidad para colaborar.

##### 6.1.A. Miembros

- i. La membresía a la CE tiene las siguientes categorías:
  - a. Interno. Se entiende por miembros internos a aquellos investigadores del Centro o vinculados al mismo convocados por la CD para integrar la CE.
  - b. Externo. Se entiende por miembros externos a aquellos investigadores nacionales o extranjeros no vinculados al Centro convocados por la CD para integrar la CE. Dicha ausencia de vínculo se refiere a no ocupar una posición de investigador principal o investigador de algún proyecto del Centro.

## 7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- i. Este documento entrará en vigor el lunes 22 de septiembre de 2014 como parte de los festejos por los 4 años de creación del Centro.
- ii. Difundir este documento entre los miembros del Cibpsi a los efectos de verificar su adecuación, recibiendo los comentarios hasta el lunes 8 de septiembre de 2014.